



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3042

(4 AGO 2013)

Por la cual se reglamenta el proceso de inscripción de los delegados por derecho propio a la Sexta Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales en representación de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, los sectores sociales y los comités sectoriales y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano aprobó el “Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales”, el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013.

Que en dicho Reglamento se determinó la realización de la Sexta Convención Nacional Liberal, previa elección directa de delegados, realización de las convenciones liberales territoriales, la reunión de las organizaciones nacionales de mujeres y juventudes, e integración de los comités sectoriales.

Que, en desarrollo de los Estatutos, en dicho Reglamento se determinó el proceso de inscripción de los delegados que asisten por derecho propio a las convenciones liberales en representación de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, los sectores sociales y los comités sectoriales, el cual es necesario reglamentar mediante la presente Resolución.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar el proceso de inscripción de los delegados por derecho propio a la Sexta Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales en representación de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, los sectores sociales y los comités sectoriales y dictar normas relacionadas con la integración de las convenciones liberales.

CAPÍTULO I
REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES

ARTÍCULO SEGUNDO. Para determinar las integrantes liberales de las organizaciones de mujeres debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional que asisten por derecho propio a la Sexta Convención Nacional Liberal, con cinco curules, y a las convenciones liberales territoriales, a razón de una curul por cada convención, se aplicarán los siguientes criterios:

1. La Organización Nacional de Mujeres Liberales abrirá convocatoria pública dirigida a las mujeres que pertenezcan a organizaciones de mujeres reconocidas y que deseen participar en las convenciones
2. Las mujeres interesadas en participar en las convenciones por esta calidad, deberán inscribirse diligenciando el formulario especial para tal fin que se encuentra en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, indicando la circunscripción a la cual aspira.
3. El formulario deberá ser impreso, firmado por la aspirante y radicado con los demás documentos requeridos, en físico ante la Organización Nacional de Mujeres en la Dirección Nacional Liberal en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de Bogotá D.C. o enviado al correo electrónico secretariadelamujer@partidoliberal.org.co.
4. En todo caso, el formato de inscripción deberá estar acompañado de los siguientes documentos:
 - 4.1 Acreditación de haberse afiliado o haber actualizado la afiliación al Partido Liberal Colombiano a partir del año 2013, con el correspondiente formulario de afiliación o con copia del carné de afiliación.
 - 4.2 Certificación de pertenencia a una organización reconocida, que en su objeto social o en su experiencia contemple o incluya el trabajo con mujeres.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

4.3 Certificado de existencia y representación legal de la organización de mujeres a que se refiere el numeral anterior, expedida por la autoridad competente

5. Las inscripciones deberán realizarse en las siguientes fechas:

5.1 Para el caso de las convenciones locales, municipales, departamentales y de Distrito Capital, hasta el 26 de agosto de 2013

5.2 Para el caso de la Sexta Convención Nacional Liberal hasta el 1º de noviembre de 2013

6. En las fechas de cierre de las inscripciones, la Directora de la Organización de Mujeres consolidará las personas inscritas por cada circunscripción y las convocará a una reunión para que designen a las delegadas, en los cupos que correspondan a la convención de cada circunscripción. La reunión podrá realizarse físicamente o a través de mecanismos tecnológicos que lo permitan.

7. Una vez designadas las delegadas que asisten a las convenciones liberales, la Directora de la Organización de Mujeres enviará el listado, con su correspondiente documentación, a la Dirección Nacional Liberal, para el caso de la Convención Nacional, o a los directorios liberales territoriales, para el caso de las convenciones territoriales, para su correspondiente acreditación

PARÁGRAFO. Para el caso de las convenciones municipales y locales de Bogotá D. C., tan sólo se designará delegada en aquellos municipios y circunscripciones que se haya solicitado la realización de convención, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Resolución No 3039 de 30 de julio de 2013. En caso de haberse inscrito alguna mujer para participar en la convención de algún municipio o localidad que no realice convención, se entenderá que la inscripción se realiza para el departamento al que pertenezca el municipio o para el Distrito Capital, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. Para determinar las delegadas a la Sexta Convención Nacional que asisten como representantes de las mujeres por cada departamento y el Distrito Capital a que se refiere el artículo 11, numeral 22, de la Resolución No. 3039 de 2013, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Asisten por derecho propio las coordinadoras o secretarías de mujeres de los correspondientes directorios departamentales.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

2. En aquellos departamentos que no tienen acreditadas coordinadoras o secretarías, la delegada será elegida por mayoría del directorio correspondiente.

Las liberales que asisten por derecho propio en esta calidad, deberán inscribirse diligenciando el formulario especial para tal fin que se encuentra en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, indicando la circunscripción que corresponda.

El formulario deberá ser impreso, firmado por la aspirante y radicado con los demás documentos requeridos, en físico ante la Organización Nacional de Mujeres en la Dirección Nacional Liberal en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de Bogotá D.C. o enviado al correo electrónico secretariadelamujer@partidoliberal.org.co

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Político Nacional de Mujeres Liberales que asiste por derecho propio a la Sexta Convención Nacional, el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos, está integrado por siete mujeres liberales, será elegido por el Congreso Nacional de Mujeres Liberales que se reunirá el 23 de noviembre de 2013. La inscripción de las aspirantes a integrar el Comité se realizará en el marco de dicho Congreso.

Para certificar la elección, la Directora de la Organización de Mujeres elaborará y firmará el acta correspondiente, la cual será enviada a la Secretaría General del Partido para su revisión y acreditación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el propósito de desarrollar las actividades preparatorias tendientes a la conformación de la Organización Nacional de Mujeres Liberales y la realización de su Congreso Nacional, la Directora Nacional de la Organización podrá conformar un Comité transitorio, que funcionará hasta la reunión del Congreso Nacional de Mujeres. El Congreso Nacional elegirá el Comité Político Nacional que asistirá a la Sexta Convención Nacional, de conformidad con los Estatutos de la Organización que sean aprobados por el mismo Congreso.

ARTÍCULO QUINTO. Las asambleas departamentales y de Distrito Capital de mujeres liberales y los consejos municipales y locales de mujeres liberales que asisten por derecho propio a las convenciones liberales departamentales, de Distrito Capital, municipales y locales de Distrito Capital, respectivamente, serán elegidas en las consultas internas que

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

se realizarán el sábado 19 de octubre de 2013 de 8 am a 12 m, en aquellos municipios y localidades que, de acuerdo con el artículo 22 de la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013, hayan sido solicitadas y se realicen efectivamente.

El proceso de elección y escrutinio se surtirá conforme lo dispuesto en la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013

ARTÍCULO SEXTO. Son requisitos para elegir y ser elegidas como asambleísta departamental y de Distrito Capital o consejera municipal o local en las consultas que se llevarán a cabo el 19 de octubre de 2013, los siguientes:

Para ser elegida:

1. Ser mujer, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2. Afiliarse o estar afiliada, con sus datos debidamente actualizados durante el presente año ante la Dirección Nacional Liberal, mediante el formato suministrado para tal fin al momento de su inscripción.
3. Inscribirse conforme a lo señalado en la presente Resolución en el formulario dispuesto para tal fin por la Organización Nacional de Mujeres y aportar los documentos requeridos, y
4. No haber sido condenada penal o disciplinariamente por autoridad competente mediante providencia o decisión ejecutoriada.

Para elegir:

1. Ser mujer, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2. Estar afiliada con sus datos debidamente actualizados durante el presente año ante la Dirección Nacional Liberal, mediante el formato suministrado para tal fin antes del 30 de septiembre de 2013
3. Presentar la cédula de ciudadanía, la contraseña de la cédula debidamente certificada y/o el carné de afiliación expedido por la Dirección Nacional Liberal a partir del 1 de febrero de 2013

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, las asambleas y consejos de mujeres liberales en cada circunscripción territorial, estarán conformados por

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

igual número de integrantes de la corporación pública de elección popular de la misma circunscripción.

De acuerdo con lo anterior, las listas de candidatas para elegir asambleas departamentales o de Distrito Capital de mujeres liberales y consejos municipales y locales de Distrito Capital de mujeres liberales, en los municipios y localidades que se realicen las consultas internas, no podrán superar el número de integrantes de las respectivas corporaciones públicas de elección popular.

Diez por ciento (10%) de cada lista estará integrada por mujeres jóvenes menores de 30 años, víctimas del conflicto, adultas mayores y/o integrantes de grupos étnicos.

PARÁGRAFO. Las mujeres que se inscriban para participar en la elección de la Organización Nacional de Mujeres, podrán participar simultáneamente en las demás elecciones que se realizarán el 19 de octubre de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO. La inscripción de las listas de candidatas a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse conforme lo señalado en el artículo 28 de la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013.

CAPÍTULO II **PRESIDENTES O RECTORES DE UNIVERSIDADES**

ARTÍCULO NOVENO. Los presidentes o rectores liberales de las universidades privadas que asisten por derecho propio a la Sexta Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales se inscribirán conforme lo establecido en la Resolución No. 3039 para los delegados que asisten por derecho propio

Para el efecto, deberán adjuntar la documentación que los acredite como presidentes o rectores de universidad.

CAPÍTULO III **MIEMBROS DEL EJECUTIVO DE LAS CENTRALES OBRERAS**

ARTÍCULO DÉCIMO. Los miembros liberales del ejecutivo de las centrales obreras que tienen derecho a asistir a la Sexta Convención Nacional Liberal, a las convenciones

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

departamentales y a la de Distrito Capital, respectivamente, se inscribirán conforme lo establecido en la Resolución No. 3039 de 2013 para los delegados que asisten por derecho propio.

Para el efecto, deberán adjuntar la documentación que acredite su condición de miembro del ejecutivo de las centrales obreras del orden nacional, para el caso de la Convención Nacional; y del orden departamental o distrital, para el caso de las convenciones departamentales y de Distrito Capital. Igualmente deberán aportar el respectivo reconocimiento de la central obrera, expedida por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los miembros liberales de las juntas directivas de las organizaciones campesinas, debidamente reconocidas, que tienen derecho a asistir a la Sexta Convención Nacional Liberal, a las convenciones departamentales y a la de Distrito Capital, respectivamente, se inscribirán conforme lo establecido en la Resolución No. 3039 de 2013 para los delegados que asisten por derecho propio.

Para el efecto, deberán adjuntar la documentación que acredite su condición de integrante de la junta directiva de la organización campesina del orden nacional, para el caso de la Convención Nacional; y del orden departamental o distrital, para el caso de las convenciones departamentales y de Distrito Capital, con el respectivo reconocimiento de la organización campesina, expedida por la autoridad competente de acuerdo con el Decreto 2716 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO V

REPRESENTANTE PYMES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para determinar los representantes de las pequeñas y medianas empresas que asisten por derecho propio a la Sexta Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales preparatorias, a razón de un delegado por cada convención, se aplicarán los siguientes criterios:

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

1. La Dirección Nacional Liberal, a través de la Secretaría Social, abrirá convocatoria pública dirigida a los representantes legales, o a miembros de la junta directiva, de las pequeñas y medianas empresas que deseen participar en las convenciones.
2. Las personas interesadas, deberán inscribirse diligenciando el formulario especial para tal fin que se encuentra en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, indicando la circunscripción a la cual aspira
3. El formulario deberá ser impreso, firmado por el aspirante y radicado con los demás documentos requeridos, en físico ante la Secretaría Social en la Dirección Nacional Liberal en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de Bogotá D C o enviado al correo electrónico secretaria.social@partidoliberal.org.co.
4. En todo caso, el formato de inscripción deberá estar acompañado de los siguientes documentos:
 - 4.1 Acreditación de haberse afiliado o actualizado la afiliación al Partido Liberal Colombiano a partir del año 2013, con el correspondiente formulario de afiliación o copia del carné de afiliación expedido con posterioridad al 1 de febrero de 2013.
 - 4.2 Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la PYMES.
 - 4.3 Certificación en la que conste que representa a una PYME.
5. Las inscripciones deberán realizarse en las siguientes fechas:
 - 5.1 Para el caso de las convenciones locales, municipales, departamentales y de Distrito Capital, hasta el 26 de agosto de 2013.
 - 5.2 Para el caso de la Sexta Convención Nacional Liberal, hasta el 1 de noviembre de 2013.
6. En las fechas de cierre de las inscripciones, la Secretaría Social consolidará las personas inscritas por cada circunscripción y las convocará a una reunión para que designen a los delegados, en el cupo que corresponde a cada convención. La reunión podrá realizarse físicamente o a través de mecanismos tecnológicos que lo permitan
7. Una vez designados los representantes que asisten a las convenciones liberales, la Secretaría Social enviará el listado, con su correspondiente documentación, a la Dirección Nacional Liberal o los directorios liberales territoriales, para su correspondiente acreditación.

PARÁGRAFO. Para el caso de las convenciones municipales y locales de Bogotá D. C., tan sólo se designarán representantes en aquellos municipios y circunscripciones que se haya solicitado la realización de convención, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013. En caso de haberse inscrito algún representante para participar en la convención de algún municipio o localidad que no

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



realice convención, se entenderá que la inscripción se realiza para el departamento al que pertenezca el municipio o para el Distrito Capital.

CAPÍTULO VI **COMITÉS SECTORIALES**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para determinar los representantes de los comités sectoriales que asisten por derecho propio a la Sexta Convención Nacional Liberal y a las convenciones liberales territoriales, a razón de un delegado por cada comité en cada convención, se aplicarán los siguientes criterios:

1. La Dirección Nacional Liberal abrirá convocatoria pública dirigida a los integrantes de los comités sectoriales del Partido Liberal Colombiano, interesadas en participar en las convenciones.
2. Las personas interesadas, deberán inscribirse diligenciando el formulario especial para tal fin que se encuentra en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, indicando el comité sectorial al que pertenece y la circunscripción a la cual aspira.
3. El formulario deberá ser impreso y firmado por el aspirante y radicado con los demás documentos requeridos, en físico en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de Bogotá D. C, o por correo electrónico, como sigue:
 - 3.1 Para el caso de los comités sectoriales étnicos, ante la Alta Consejería para Asuntos Étnicos al correo consejeriaetnicos@partidoliberal.org.co.
 - 3.2 Para el caso de los comités sectoriales de víctimas, ante la Alta Consejería para Víctimas del Conflicto al correo consejeriavictimasconflicto@partidoliberal.org.co.
 - 3.3 Para el caso de los comités sectoriales de Diversidad Sexual, ante la Directora de la Organización Nacional de Mujeres al correo secretariadelamujer@partidoliberal.org.co.
 - 3.4 Para el caso de los demás comités sectoriales, ante la Secretaría Social al correo secretaria.social@partidoliberal.org.co
4. En todo caso, el formato de inscripción deberá estar acompañado de los siguientes documentos:
 - 4.1 Acreditación de haberse afiliado o actualizado la afiliación al Partido Liberal Colombiano a partir del año 2013, con el correspondiente formulario de afiliación o copia del carné de afiliación expedido con posterioridad al 1 de febrero de 2013.
 - 4.2 Acreditación de su pertenencia a un comité sectorial.
5. Las inscripciones deberán realizarse en las siguientes fechas:





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

5.1 Para el caso de las convenciones locales, municipales, departamentales y de Distrito Capital, hasta el 26 de agosto de 2013.

5.2 Para el caso de la Sexta Convención Nacional Liberal, hasta el 1 de noviembre de 2013.

6. En las fechas de cierre de las inscripciones, las Altas Consejerías, la Secretaría Social y la Directora de la Organización de Mujeres, respectivamente, consolidarán las personas inscritas por cada comité y circunscripción, y las convocará a reunión especial para que designen a los delegados, en el cupo que corresponde a cada convención.

7. La reunión especial a que se refiere el numeral anterior podrá llevarse a cabo en el marco del Congreso de Sectores Sociales del Partido Liberal Colombiano que se realizará el 31 de agosto de 2013 o en fecha diferente, físicamente o a través de mecanismos tecnológicos que lo permitan.

8. Una vez designados los representantes que asisten a las convenciones liberales Nacional o territoriales por los comités sectoriales, las altas consejerías, la Secretaría Social y la Directora de la Organización de Mujeres, respectivamente, enviarán el listado de delegados, con la documentación que lo soporte, a la Secretaría General del Partido o los directorios liberales territoriales para su acreditación a la respectiva convención.

PARÁGRAFO. Para el caso de las convenciones municipales y locales de Bogotá D. C., tan sólo se designarán representantes en aquellos municipios y circunscripciones que se haya solicitado la realización de convención, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013. En caso de haberse inscrito algún representante para participar en la convención de algún municipio o localidad que no realice convención, se entenderá que la inscripción se realiza para el departamento al que pertenezca el municipio o para el Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, quienes aspiren a participar en el proceso de elección y conformación de las convenciones, los órganos de mujeres, juventudes, sectores sociales, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución No. 3039 de 2013

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En todo caso todos los delegados a las convenciones liberales deberán ser mayores de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3042

CAPÍTULO VIII
VIGENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director Nacional


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA
Secretario General

GJ-FP *DR*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA